



Ejecución Por Pago Directo: 2020-00218
Demandante: GM Financial Colombia S.A
Garante: Hader de Jesús Duran Suarez

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, agosto seis (06) de dos mil Veinte (2020).

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por la ley, dentro de la presente solicitud de ejecución por pago directo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente solicitud de aprehensión y entrega del siguiente bien dados en garantía:

Placas: EOY069
Marca: CHEVROLET
Modelo: 2019
Motor: Z2181238HOAX0276
Serie: 9GACE6CD2KB037990
Línea: SPARK
Color: PLATA BRILLANTE
Servicio: PARTICULAR

En la cual funge como acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A y como garante el señor HADER DE JESÚS DURAN SUAREZ, con C.C. N° 1.026.152.032.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, ordénese oficiar a la SIJIN AUTOMOTORES de esta ciudad, para que proceda a la aprehensión del vehículo anteriormente descrito, el cual se encuentra circulando en esta ciudad.

TERCERO: Una vez materializada la orden de aprehensión del bien anteriormente descrito, ponerlo a disposición de este despacho en el parqueadero autorizado por el acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. Para llevar el vehículo inmovilizado por orden judicial en la ciudad de Barranquilla, el cual se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

- Parqueadero Autocar: Cra 50 No. 48- 77, Barranquilla- Atlántico.
- Servicios Integrados Automotriz S.A.S: Km 5 Vía Juan Mina costado derecho junto al punto de fábrica de Colchones Relax, Barranquilla- Atlántico.

Se advierte que de practicarse la diligencia de aprehensión en una ciudad diferente del D.E.I.P de Barranquilla, el vehículo deberá ser puesto a disposición

del Despacho en el parqueadero autorizado por el acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. en la ciudad correspondiente.

CUARTO: Reconocer al (la) Dr. (a) CLAUDIA VICTORIA RUEDA SANTOYO como apoderado (a) de la parte demandante, en los términos y bajo los efectos del poder especial conferido.

QUINTO: Por secretaria, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ada646bb64711547b08be7ee5d7b53cae8283fd18780789e25986a882b
979258**

Documento generado en 06/08/2020 02:42:58 p.m.